

LO QUE EXPRESA. -
ACOMPaña DICTAMEN. -
SE CORRA TRASLADO. -

EXCMA. PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO:

DIEGO SÁNCHEZ AZCONA, por el actor, en estos autos Nro. 164.074 caratulados: "MAGALLANES INDA, RAMIRO WALTER C/ PREVENCIÓN ART S.A. P/ ENFERMEDAD ACCIDENTE" ante V.E. me presento y digo:

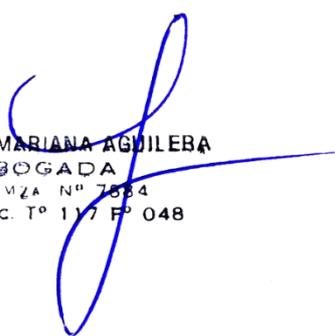
Que por el presente vengo a poner en conocimiento del Tribunal que en el **Expte. N° 348282/22 por Determinación de Incapacidad**, se estableció que el actor es portador de una incapacidad del 4,63% por hipoacusia neurosensorial inducida por ruido, pérdida auditiva bilateral, como consecuencia de lo cual se firmó un convenio de indemnización por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 12/100 (\$ 1.549.341,12), de todo lo cual se acompañan constancias.

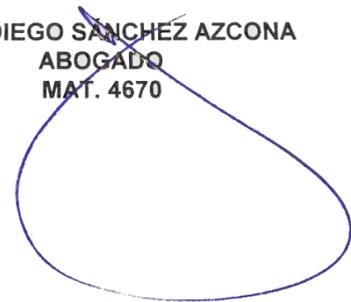
Es por lo expuesto, que venimos a reajustar el porcentaje reclamado, teniendo en cuenta la incapacidad determinada en Comisión Médica, y la capacidad restante, el presente reclamo lo es por un **33,72%**.

Es por lo expuesto que vengo a solicitar se corra traslado de la presente demanda a **PREVENCIÓN ART S.A.** por el término de ley.

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-


GABRIELA MARIANA AGUILERA
ABOGADA
S.C.J.MZA N° 7884
C.S.J.NAC. T° 117 F° 048


Dr.DIEGO SANCHEZ AZCONA
ABOGADO
MAT. 4670



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Fecha: 27/01/2023 10:35

DICTAMEN MEDICO

DATOS PRINCIPALES

Nro. Expediente SRT: 348282/22
Comisión Médica: 004 - MENDOZA

Fecha Inicio Trámite: 29/08/2022
Localidad: SAN JOSE (DPTO.GUAYMALLEN)

DAMNIFICADO

Damnificado: 20287749415 - MAGALLANES INDA WALTER RAMIRO - DOCUMENTO UNICO - 28774941

Fecha de nacimiento: 10/09/1981

Edad: 41

Sexo: M

Domicilio notificación: mza 26 casa 39 B dolores prats de HUISI PRESIDENTE SARMIENTO S/N

Localidad notificación: GODOY CRUZ - MENDOZA - CP:5501

A.R.T./E.A.: 00027 - PREVENCIÓN

Nro AT/EP: 2307990202104887400

Empleador: 30685218190 - A EVANGELISTA S A

Tareas Habituales del Damnificado: OPERARIO DE PETROLEO

Antigüedad en la Empresa: 8 años

Antigüedad en la Tarea: 15 años

FUNDAMENTOS Y DESCRIPCION DEL ACCIDENTE/ENFERMEDAD

Motivo de la presentación: Divergencia en la Determinación de la Incapacidad

Tipo de AT/EP: Enfermedad Profesional

Intercurrencia: NO

Fecha 1era Manifestación: 12/04/2021

Suspende tareas: NO

Descripción de la contingencia: Refiere el trabajador que por realizar tareas de operario de petróleo con una antigüedad de 15 años comenzó con Hipoacusia bilateral.

Estudios y Tratamientos Recibidos: Se realizó por ORL, AUDIOMETRIAS X 3, LOGOAUDIOMETRIA, con posterior rechazo de patología por carta documento. Luego fue aceptada la contingencia por dictamen en esta comisión

Sector de Trabajo: A EVANGELISTA S A

Fecha Alta Médica: 12/04/2021

Cese ILT: SI

Fecha Cese ILT: 12/04/2021

Agente de Riesgo: RUIDO

Motivo Cese ILT: Alta médica

Ana Soledad Estrella
Matr. Nac. 183545
004 - MENDOZA
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Raul Eduardo Gonzalez Vasquez
Matr. Nac. 159333
004 - MENDOZA
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 348282/22

Emisión: 27/01/2023 10:35

Página 1 de 4

PREEXISTENCIAS

Nro Expte: 51038/22, Motivo: Rechazo por Enfermedad no Listada, CM o OHV del Dictamen: MENDOZA, Fecha de ATEP: , Fecha del Dictamen: 01/04/2022, Porc. Incapacidad: -, Tipo: -, Grado: -, Carácter: -, Estado Actual: Archivado, Fecha del Estado Actual:

Nro Expte: 51030/22, Motivo: Rechazo por Enfermedad no Listada, CM o OHV del Dictamen: MENDOZA, Fecha de ATEP: , Fecha del Dictamen: 07/04/2022, Porc. Incapacidad: -, Tipo: -, Grado: -, Carácter: -, Estado Actual: Archivado, Fecha del Estado Actual:

Nro Expte: 51035/22, Motivo: Rechazo de la Contingencia AT/EP, CM o OHV del Dictamen: MENDOZA, Fecha de ATEP: , Fecha del Dictamen: 22/04/2022, Porc. Incapacidad: -, Tipo: -, Grado: -, Carácter: -, Estado Actual: Archivado, Fecha del Estado Actual:

Nro Expte: 51036/22, Motivo: Rechazo de la Contingencia AT/EP, CM o OHV del Dictamen: MENDOZA, Fecha de ATEP: , Fecha del Dictamen: 22/04/2022, Porc. Incapacidad: -, Tipo: -, Grado: -, Carácter: -, Estado Actual: Archivado, Fecha del Estado Actual:

Nro Expte: 51019/22, Motivo: Rechazo de la Contingencia AT/EP, CM o OHV del Dictamen: MENDOZA, Fecha de ATEP: , Fecha del Dictamen: 14/06/2022, Porc. Incapacidad: -, Tipo: -, Grado: -, Carácter: -, Estado Actual: Archivado, Fecha del Estado Actual:

No se encuentran Expedientes judiciales. CR 100%

EXAMEN FÍSICO

Miembro Hábil Superior: No Aplica

Hipoacusia

Antecedentes hereditarios y familiares: Padre con antecedente de hipoacusia.

Antecedentes ORL: No refiere

Nivel conversacional para la palabra hablada adecuado: SI

Refiere el damnificado que por trabajar en ambiente ruidoso como: Yacimiento de petróleo, sector bomberos.

Refiere que utiliza protectores auditivos: si de copa y endoaureales.

Refiere que realizó consultas médicas por la patología ORL: no refiere.

Realizó los estudios según normativa: no

Situación laboral actual: Retiro voluntario

Se le realizaron exámenes periódicos y/o preocupacionales: si

Con audiometría tonal: SI

Expuesto a productos tóxicos: SI

Cuáles: Petróleo. Gases. Detergentes

Ana Soledad Estrella
Matr. Nac. 183545
004 - MENDOZA
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Raul Eduardo Gonzalez Vasquez
Matr. Nac. 159333
004 - MENDOZA
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 348282/22

Pabellones Auriculares: s/p

Conductos auditivos externos impresionan permeables: SI

Síntomas: Hipoacusia bilateral.

Observaciones: EXAMEN DE LA AUDICIÓN: Exposición a ruido: refiere. Otalgia: no refiere. Zumbidos: si refiere. Disminución de la audición: si refiere. Mareo y/o Vértigo: no refiere. Pabellones auriculares: sin alteraciones. Conductos auditivos externos: impresionan permeables.

ESTUDIOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se comunica a las partes intervinientes que toda la prueba incorporada al expediente ha sido evaluada previo a la emisión del presente dictamen. Se consigna a continuación el extracto de los elementos probatorios que ésta Comisión Médica entiende esenciales y decisivos para la correcta prosecución de las actuaciones, conforme lo establecido en la normativa vigente. Denuncia de la Contingencia. Parte Evolutivo y/o Historia Clínica Informatizada por ART. POR CM 004: Informe ORL, de fecha 26/12/2022: "...Diagnóstico: hipoacusia sensorio neural bilateral, compatible con hipoacusia inducida por ruidos. Por definición no es compatible con hipoacusia inducida por ruidos. (Dr. Codes MP 2568) Audiometría tonal (21/12/2022): OD (25 dB a 500 Hz; 30 dB a 1000 Hz; 30 dB a 2000 Hz y 55 dB a 4000 Hz). OI (25 dB a 500 Hz; 35 dB a 1000 Hz; 50 dB a 2000 Hz y 65 dB a 4000 Hz). Pérdida auditiva para OD: 140 dB; para OI: 175 dB. Audiometría tonal (28/12/2022): OD (25 dB a 500 Hz; 30 dB a 1000 Hz; 35 dB a 2000 Hz y 55 dB a 4000 Hz). OI (25 dB a 500 Hz; 35 dB a 1000 Hz; 50 dB a 2000 Hz y 60 dB a 4000 Hz). Pérdida auditiva para OD: 145 dB; para OI: 170 dB. Audiometría tonal 04/01/2023): OD (20 dB a 500 Hz; 25 dB a 1000 Hz; 30 dB a 2000 Hz y 50 dB a 4000 Hz). OI (25 dB a 500 Hz; 30 dB a 1000 Hz; 50 dB a 2000 Hz y 60 dB a 4000 Hz). Pérdida auditiva para OD: 120 dB; para OI: 165 dB.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico: H833 - Efectos del ruido sobre el oído interno Pérdida de audición provocada por ruido Trauma acústico - Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido.

CONCLUSIONES

Contingencia definida al momento de dictaminar: Enfermedad Profesional

CONCLUSIÓN: Se inician las presentes actuaciones a solicitud de 20287749415 - MAGALLANES INDA WALTER RAMIRO - DOCUMENTO UNICO: 28774941 por el MOTIVO: Divergencia en la Determinación de la Incapacidad. Visto y considerando que el carácter laboral de la contingencia no se encuentra controvertido por las partes, se procedió a valorar exclusivamente la prueba médica incorporada en las actuaciones, ello en los términos de la Resolución SRT N° 899/17. Del análisis de la documentación obrante en el expediente, esta Comisión Médica concluye y dictamina que corresponde determinar el grado de Incapacidad Laboral resultante, de acuerdo a lo normado por el Decreto 659/96 modificado por el Decreto 49/14, en base a las secuelas detectadas como consecuencia del siniestro denunciado.

Dictamina En Mano: NO

Patologías Crónicas (Que ameritan Prestaciones de mantenimiento de por vida): NO

Incumplimiento del trabajador en estudios: NO

Incumplimiento del trabajador en documentación: NO

PRESTACIONES EN ESPECIE

No amerita continuar con prestaciones por la ART en la actualidad.

Ana Soledad Estrella

Matr. Nac. 183545

004 - MENDOZA

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Raul Eduardo Gonzalez Vasquez

Matr. Nac. 159333

004 - MENDOZA

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 348282/22

Emisión: 27/01/2023 10:35

Página 3 de 4

INCAPACIDAD

Fija porcentaje de Incapacidad: SI

Preexistencia: 0.00%

Capacidad restante: 100.00%

Lesión		Porcentaje(%)	
Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido, perdida auditiva bilateral OD:120dB; OI 165dB: 4.33%		4.33	
Miembro superior hábil:	No Aplica 5% del...0.00%	0.00%	
		SubTotal: 4.33%	
Factores de ponderación			
Tipo actividad:	Ninguna	0.00%	0.00%
Reubicación laboral:	No Amerita Recalificación (0%)	0.00%	0.00%
Edad:	De 31 y más años (0 a 2%)	0.30%	
Porcentaje total:		4.63%	

Tipo: PERMANENTE**Grado:** PARCIAL**Caracter:** DEFINITIVO**Gran invalidez:** NO**Aclaración:**

Se hace saber que, dentro de los TRES (3) días contados desde la notificación del dictamen médico, las partes podrán solicitar la rectificación de errores materiales o formales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del mismo, o la revocación cuando pudiere existir contradicción entre su fundamentación y la conclusión u omisión sobre alguna de las peticiones o cuestiones planteadas, que alteren lo sustancial del dictamen.

Asimismo, se informa que el recurso de apelación sólo podrá ser interpuesto ante los actos administrativos emitidos por el Titular del Servicio de Homologación, que concluyan el presente procedimiento; de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución S.R.T. N° 298/17. El presente es suscripto y se aprueba en cumplimiento con la Ley N° 27.348 y en conformidad con el procedimiento normado por la Resolución S.R.T. N° 298/17 y en marco de las competencias asignadas por el Decreto N° 717/96 -modificado por el Decreto N° 1.475/15-.

A los efectos de lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 491/97, se informa que la Incapacidad Integral (calculada como la suma de preexistencias al momento del presente dictamen más la incapacidad incremental dictaminada en el presente acto) es del 4.63%.-

FIRMAS Y ACLARACIONES

Ana Soledad Estrella

Matr. Nac. 183545

004 - MENDOZA

Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Raul Eduardo Gonzalez Vasquez

Matr. Nac. 159333

004 - MENDOZA

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 348282/22

Emisión: 27/01/2023 10:35

Página 4 de 4

LIQUIDACION DE LA PRESTACION DINERARIA POR INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE

Expediente SRT N°:	348282/22
Damnificado:	20287749415 - MAGALLANES INDA WALTER RAMIRO
Fecha de Nacimiento:	10/09/1981
Fecha de contingencia:	12/04/2021
Edad a la fecha de contingencia:	39
Contingencia:	Enfermedad Profesional
Intercurrencia:	NO
Preexistencias:	0%
Porcentaje ILP:	4.63%
Empleador:	30685218190 - A EVANGELISTA S A
ART:	PREVENCION

Valor Ingreso Base (VIB) con RIPTE \$ 155.983,69 + Tasa\$ 159.705,85 = \$ 315.689,54

Cálculo Indemnización a fecha 13/02/2023:

Capital:	\$ 1.291.117,60
Piso Mínimo:	\$ 374.004,11

CAPITAL/PISO MÍNIMO:	\$ 1.291.117,60
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL DE PAGO ÚNICO (IAPU):	\$ 258.223,52
IMPORTE TOTAL (Piso para Homologar):	\$ 1.549.341,12

POR ESTE MEDIO SE CERTIFICA A LA INSTITUCIÓN BANCARIA PAGADORA QUE LA PRESENTE LIQUIDACION ESTÁ VINCULADA AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN LABORAL (COMUNICACIÓN DEL BCRA "A" N°5218 ART. 2.2.4). Además, se encuentra exenta del tributo a los Impuestos a las Ganancias [artículo 20 inciso i) de la Ley N°20628] y sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias [artículo 8° del Decreto N°1694/09].



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposicion alcance particular

Número:

Referencia: Expediente N° 348282/22

VISTO el Expediente N° 348282/22 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nros. 24.557, 26.773 y 27.348, la Ley N° 9.017 de la Provincia de Mendoza, las Resoluciones S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, N° 299 de fecha 24 de febrero de 2017, N° 14 de fecha 26 de febrero de 2018, N° 2659 de fecha 30 de diciembre de 2019, N° 40 de fecha 29 de abril de 2020, N° 1978 de fecha 10 de noviembre de 2021, Resolución N° 51 del 13 de Enero de 2023, y Resolución SRT 40/20.

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la Ley N° 27.348 estableció que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, constituyen la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención para la determinación del carácter laboral de la contingencia, determinación de la incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley N° 24.557, invitando a las Provincias a adherirse a las disposiciones contenidas en el Título I de la precitada Ley N° 27.348.

Que la Provincia de MENDOZA mediante el artículo 1° de la Ley N° 9.017, adhirió a las citadas disposiciones, quedando delegadas expresamente a la Jurisdicción Administrativa Nacional, las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la precitada norma, estableciendo modificaciones y adecuaciones a dicho régimen en lo que respecta a la vía recursiva.

Que en fecha 29 de Agosto del 2022 se requirió la intervención de esta Comisión Médica N° 004 de MENDOZA (Provincia de MENDOZA) con motivo de la Divergencia en la Determinación de la Incapacidad respecto de la contingencia sufrida por el/la trabajador/a Sr./a. MAGALLANES INDA WALTER RAMIRO (C.U.I.L. N° 20287749415) de fecha 12/04/2021, siendo su empleador A EVANGELISTA S A (CUIT N° 30685218190), afiliado a PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. al momento de la contingencia.

Que la Comisión Médica N° 004 de MENDOZA (Provincia de MENDOZA) el 27 de Enero del 2023 ha emitido el correspondiente dictamen médico, del cual surge que el/la trabajador/a padece el CUATRO CON SESENTA Y TRES PORCIENTO (4.63 %) de incapacidad laboral permanente parcial definitiva.

Que, por su parte, el área técnica competente de esta S.R.T. realizó el cálculo de la prestación dineraria de conformidad con la normativa vigente.

Que ante el funcionario designado a tal efecto, MAGALLANES INDA WALTER RAMIRO y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. expresaron su conformidad con lo actuado y resolvieron celebrar el acuerdo acompañado.

Que el área competente emitió la correspondiente opinión de legalidad.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 9.017 de la Provincia de Mendoza, las Resoluciones S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, N° 299 de fecha 24 de febrero de 2017, N° 14 de fecha 26 de febrero de 2018, N° 2659 de fecha 30 de diciembre de 2019, N° 40 de fecha 29 de abril de 2020, N° 1978 de fecha 10 de noviembre de 2021, N° 51 del 13 de Enero de 2023, y Resolución SRT 40/20.

Por ello,

EL TITULAR DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN

DE LA COMISIÓN MÉDICA N° 004

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento llevado a cabo en el Expediente S.R.T. N° 348282/22, por encontrarse de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Homológase el acuerdo celebrado con la intervención del funcionario auxiliar letrado competente del Servicio de Homologación, entre el/la Sr/a. MAGALLANES INDA WALTER RAMIRO (C.U.I.L. N°20287749415), y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. respecto de la contingencia de fecha 12/04/2021, en virtud de la cual la Comisión Médica N° 004 de MENDOZA (Provincia de MENDOZA) ha determinado el CUATRO CON SESENTA Y TRES PORCIENTO (4.63 %) de incapacidad laboral permanente parcial definitiva.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la presente, la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá poner a disposición del/la trabajador/a damnificado/a, el importe de la indemnización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Anexo I de la Ley N° 27.348.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que la presente disposición asume autoridad de cosa juzgada administrativa en los términos del artículo 15 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.